



RESOLUCION Nº 0109 -2024-EMUSAP S.A/GG/Ama3

Chachapoyas, martes 27 de agosto 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME Nº 0289-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3, de fecha 26 de agosto de 2024, solicita Modificación presupuestal a nivel institucional-de saldo de balance 2023 mediante crédito suplementario.

Que, es necesario ejecutar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional a través de un crédito suplementario para financiar gastos corrientes y gastos de capital sustentados en el INFORME Nº 0289-2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

Que, la modificación presupuestaria se enmarca en lo establecido los ARTICULOS 12, 15, 17; de la DIRECTIVA Nº 010-2019-EF/50.01 aprobada mediante RESOLUCION DIRECTORAL Nº 034-2019-EF/50.01 y los ARTICULOS 45 y 47 del DECRETO LEGISLATIVO 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

En uso de las facultades conferidas por el ARTICULO 40 del estatuto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al año Fiscal 2024 de EMUSAP S.A., hasta por la suma de Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Dos con 00/100 soles (**S/ 361,632.00**), de acuerdo con el siguiente detalle:

EMUSAP S.A

ANEXO

MODIFICACION PRESUPUESTAL CREDITO SUPLEMENTARIO



INGRESOS

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TIP	O TR	ANSA	CCIO	N			
	GE	NERIO	CA				AÑO FISCAL 2024
		SUI	BGEN	ERIC	A Ni	vel 1	
			SU	BGEN	NERI	CA Nivel 2	
				IFICA Nivel 1	CREDITO		
					ES	SPECIFICA Nivel 2	SUPLEMENTARIO
1.						INGRESOS PRESUPUESTARIOS	361,632.00
1.	9.					SALDO DE BALANCE	361,632.00
1.	9.	1.				SALDO DE BALANCE	361,632.00
1.	9.	1.	1.			SALDO DE BALANCE	361,632.00
1.	9.	1.	1.	1.		SALDO DE BALANCE	361,632.00
1.	9.	1.	1.	1.	1	SALDO DE BALANCE	361,632.00
						TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	361,632.00





EMUSAP S.A

ANEXO

MODIFICACION PRESUPUESTAL CREDITO SUPLEMENTARIO

EGRESOS

18: DONACIONES Y TRANFERENCIAS

TIPO TRANSACCION GENERICA SUBGENERICA	livel 1	AÑO FISCAL 2024
SUBGENER	CIFICA Nivel 1	CREDITO
	SPECIFICA Nivel 2	SUPLEMENTARIO
2.	GASTOS PRESUPUESTARIOS	361,632.00
Categoria presupuestaria	ACCIONES CENTRALES	361,632.00
Producto/proyecto	3999999 SIN PRODUCTO	361,632.00
Act/Al/Obr	5000378 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES	361,632.00
Categoría del gasto		
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	334,369.00
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE ADMINISTRACIÓN	11,263.00
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	8,000.00
2.3.2.2.4.3	SERVICIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	8,000.00
	TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	361,632.00



ARTÍCULO SEGUNDO. - REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de EMUSAP S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - PRESENTACIÓN DE COPIA DE LA RESOLUCIÓN

Las copias de las resoluciones del Titular de la ETE que impliquen la autorización de modificaciones presupuestarias deben ser presentadas a la DGPP, juntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los plazos establecidos en el numeral 17.3 del artículo 17 de la Directiva Nº 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico GERENTE GENERAL

Sello y firma del Titular de la Entidad

C.c: -Archivo Reg. 242649.003





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 289- 2024-EMUSAP S.A.-ODP/JODP/Ama3

: ING. CARLOS ALBERTO MESTANZA IBERICO

Gerente General EMUSAP SA (e)

ASUNTO : MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL INSTITUCIONAL - CRÉDITO

SUPLEMENTARIO.

REFERENCIA: DIRECTIVA Nº 010-2019-EF/50.01 aprobado mediante RESOLUCION

DIRECTORAL N° 034-2019-EF/50.01.

FECHA: Chachapoyas, 26 de agosto de 2024

Por intermedio del presente me dirijo a usted para dar a conocer que,

I. ANTECEDENTES

 En el PIA 2024, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL 0161-2023-EMUSAP SA/AMA3.

- 2) OFICIO MÚLTIPLE N°000077-2024-OTASS-DO
- 3) RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 000074-2024-OTASS-DE
- 4) OFICIO Nº 0166-2024-EMUSAP S.A GG-Ama3

II. MARCO NORMATIVO

- DECRETO LEGISLATIVO 1440- DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.
- 2) El literal a) del ARTICULO 12 de la DIRECTIVA N.º 010-2019-EF/50.01 señala; solo es procedente la aprobación de un crédito suplementario cuando la proyección anual de gastos muestre que el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente resulta insuficiente de los mismos y siempre que:
 - i) La ejecución de ingresos o la proyección de ingresos que efectúa la ETE, a nivel de fuente de financiamiento sea mayor al monto de los créditos aprobados en el presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.
 - ii) Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (saldos de balance) y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el programa anual de desembolso externo autorizado por la dirección general de tesoro público del MEF.

III. ANALISIS

1) Procesada la información presupuestal al 31 de diciembre de 2023, se evidencia que EMUSAP SA tiene saldo de balance equivalente a S/ 5,874,152.66, en las fuentes de financiamiento según detalle:

AÑO	RDR	DYT	TOTAL
SALDO 2023	4,731,447.66	1,142,705.00	5,874,152.66





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2) El crédito suplementario solicitado equivale a S/ 361,632.00 detallado según fuente de financiamiento:

CLASIFICACIÓN	RDR	DyT	TOTAL
GASTOS CORRIENTES		S/ 361,632.00	S/ 361,632.00
GASTOS DE CAPITAL			
TOTAL		S/ 361,632.00	S/ 361,632.00

Es preciso mencionar que, se está incorporando montos inferiores al saldo final al 31 de diciembre de 2023.

- 3) El numeral 12.4) del ARTICULO 12 de la DIRECTIVA Nº 010-2019-EF/50.01 señala "La ETE que reciba recursos a través de transferencias financieras, debe incorporar dichos recursos en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidos, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta".
- 4) El literal e) del ARTICULO 12 de la DIRECTIVA Nº 010-2019-EF/50.01 señala; e) El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto.

IV. RECOMENDACIONES

En cumplimiento de del literal e) del ARTICULO 12 y el numeral 15.1 del ARTICULO 15 de la DIRECTIVA Nº 010-2019-EF/50.01, se solicita a usted la aprobación del crédito suplementario mediante Resolución de Gerencia General, en base al ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE.

credito suprementano mediante resolución de	derendia derieral, eli base al
ANEXO ADJUNTO AL PRESENTE.	
Atentamente, EMUSAP S.A.	<u> </u>
C.c: -Archivo Lic. Lenin Tuesta Salaza JEFE DE DESARROLLO Y PRESUPLESTO	AND THE PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE PROPE
242649.001	PROVEÍDO - Gerencia General - EMUSAP S.A Fecha: 2.7 AGO. 2024 Departamento - Área - Personal - Señor (a) (srta
Jr. Sociego Nº 397 – Chachapoyas / Telefax: 041-479067 Portal web: www.emusap.c	1- Herr Tundico E-mail: emusap@emusap.com.pe/ pm.pe Forenelor la Corre pendicula posolum de aproform de Celil
	pose le firma Corresponditut

EMUSAP S.A

ANEXO

MODIFICACION PRESUPUESTAL CREDITO SUPLEMENTARIO

INGRESOS

13: DONACIONES Y TRANFERENCIAS

TIPO TRANSACCION		
GENERICA SUBGENERICA N SUBGENERIC		AÑO FISCAL 2024
ESPECIFIC		CREDITO SUPLEMENTARIO
1.	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	361,632.00
1. 9.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1. 1.	SALDO DE BALANCE	361,632.00
1. 9. 1. 1. 1. 1	SALDO DE BALANCE	361,632.00
	TOTAL DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	361,632.00

EMUSAP S.A

ANEXO

MODIFICACION PRESUPUESTAL CREDITO SUPLEMENTARIO

EGRESOS

13: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

TIPO TRANSACCION						
GENERICA		AÑO FISCAL 2024				
SUBGENERICA Nivel	ANOTISCAL 2024					
SUBGENERICA N	SUBGENERICA Nivel 2 ESPECIFICA Nivel 1					
ESPECIFICA N	livel 1	CREDITO				
ESPECIFIC	CA Nivel 2	SUPLEMENTARIO				
2.	GASTOS PRESUPUESTARIOS	361,632.00				
Categoria presupuestaria	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA QUE NO RESULTA EN PRODUCTOS	361,632.00				
Producto/proyecto	3999999 SIN PRODUCTO	361,632.00				
Act/Al/Obr	5000378 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES	361,632.00				
Categoria del gasto						
2.3.2.7.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	334,369.00				
2.3.2.2.1.2	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGUE ADMINISTRACIÓN	11,263.00				
2.3.2.2.4.1	SERVICIO DE PUBLICIDAD	8,000.00				
2.3.2.2.4.3	SERVICIO DE IMAGEN INSTITUCIONAL	8,000.00				
	TOTAL DONACIONES Y TRANFERENCIAS	361,632.00				





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Chachapoyas, lunes 15 de abril 2024

OFICIO N°0166- 2024- EMUSAP S.A.- GG - Ama3

SEÑOR:

LUIS HERNÁN CONTRERAS BONILLA DIRECTOR EJECUTIVO

Organismo Técnico De La Administración De Los Servicios De Saneamiento - OTASS CALLE GERMÁN SCHEREIBER N°210, OF 101, SAN ISIDRO Lima. –

Asunto

: Solicitud para acceder a la transferencia financiera

Referencia

: R.M. N° 579-2023 VIVIENDA

Me dirijo a usted a fin de solicitar acceder a la transferencia financiera destinada exclusivamente para la continuidad en el abastecimiento gratuito de agua potable mediante camiones cisterna a la población sin acceso al agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, de conformidad con lo establecido en la RM N°579-2023 VIVIENDA.

En ese sentido, se remite la documentación prevista en las DISPOSICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE TRANSFERENCIA FINANCIERA E INFORME SOBRE USO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS, para dar continuidad a la distribución de agua por cisterna atendido de manera inicial por la RM N°579-2023 VIVIENDA

- a) Vigencia de poder con una antigüedad no mayor a 30 días calendario a la presentación de la solicitud o documento que acredite la designación del Gerente General o las facultades de representación del apoderado. Este requisito no es necesario para las EPS en Régimen de Apoyo Transitorio. (consignar la documentación que se adjunta)
- b) Ficha Técnica
- c) Acta compromiso del anexo 3 suscrita por el Gerente General (o apoderado de la EPS), mediante la cual se compromete a ejecutar los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido en la RM N°579-2023
- d) Anexo 4 Declaración Jurada suscrita por el Gerente General (o apoderado de la EPS), mediante la cual declara que la EPS tiene conformado el Fondo de Inversión acorde a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas.
- e) Anexo 5 Declaración Jurada de Anticorrupción suscrita por el Gerente General o apoderado de la EPS.

Asimismo, para las acciones de coordinación que sean necesarias, para el acceso a la transferencia financiera, su ejecución y liquidación, se designa como responsable a (indicar nombre y apellido, cargo, teléfono y correo electrónico)

Sin otro particular, quedo de Usted,

Atentamente,

CAMI/GG DMGS/Asistente CC: -ARCHIVO

Registro N.º 241033.001

EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico

Jr. Sociego N° 397 – Chachapoyas / Telefax: 041-290106 / E-mail: emusap@emusap.com.pe / Portal web: www.emusap.com.pe



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO Oficina Registral de CHACHAPOYAS



Código de Verificación: 33900459 Solicitud Nº 2024 - 1847373 20/03/2024 12:00:10

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 02004368 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHACHAPOYAS, consta registrado y vigente el **poder** a favor de MESTANZA IBERICO, CARLOS ALBERTO, identificado con DNI. N° 33432237, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA PRESTADORA MUNICIPAL DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AMAZONAS SOCIEDAD ANONIMA

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C0010 FICHA: 0000000089

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL, EL GERENTE GENERAL, POR EL SÓLO MÉRITO DE SU DESIGNACIÓN, PUEDE EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LES CONFIERE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ADEMÁS DE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 1. AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.
- 2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO, SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA SOCIEDAD.
- 3. CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO.
- 4. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTÚEN.
- 5. ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA EMPRESA Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- INFORMAR AL DIRECTORIO DE TODOS LOS ASUNTOS Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRAR TODOS LOS DATOS QUE LA MISMA TENGA A BIEN PEDIRLE.
- ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.
- 8. CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES QUE SEAN NECESARIOS, FIJÁNDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR.
- 9. DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO SE LES SOLICITE, DEL ESTADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.
- 10. PREPARAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.
- 11. SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.
- 12. EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES AGREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140 DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N. 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB HTTPS //ENLINEA SUNARP GOB PE/SUNARP.WEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL ARTÍCULO 81 / DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES. ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO Oficina Registral de CHACHAPOYAS



Código de Verificación: 33900459 Solicitud N° 2024 - 1847373 20/03/2024 12:00:10

- 13. LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES Y EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC.
- 14. VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.
- 16. ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ÓRGANOS DISPONGAN LO CONTRARIO.
- 17. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, SEAN ÉSTAS JUDICIALES. POLÍTICAS. LABORALES, ADMINISTRATIVAS. REGULATORIAS. PÚBLICO, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA ÍNDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ FORMULAR PETICIONES DE CUALQUIER NATURALEZA ANTE TODO GÉNERO DE AUTORIDADES, ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS, EXIGIR Y PRESTAR JURAMENTO, INTERPONER Y ABSOLVER POSICIONES: VALERSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORGUE EL DERECHO, TALES COMO EXCEPCIONES Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA; TACHAR Y OFRECER TESTIGOS, PRÓRROGAS, JURISDICCIONES, RECLAMAR AMPLIACIONES, RECUSACIONES, APELAR, ADUCIR LA NULIDAD, ENTABLAR DEMANDAS Y ACUSACIONES PENALES, INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CÓDIGO, POR LO CUAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE DERECHOS SUSTANTIVOS TALES COMO PRESENTAR SOLICITUDES DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO. SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, DESIGNAR ÁRBITRO Y/O INSTITUCIÓN QUE ADMINISTRARÁ EL ARBITRAJE, PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL ARBITRAJE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO QUE TENGA INTERRUPCIÓN, SUSPENSIÓN Y/O CONCLUSIÓN DEL PROCESO, SOLICITAR LA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES Y/O PROCESOS, INTERVENCIÓN DE TERCEROS, EXTROMISIÓN Y SUCESIÓN PROCESAL, INTERVENIR COMO LITISCONSORTE O TERCERO COADYUVANTE; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS O DILIGENCIAS, SEAN ÉSTAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN, DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS, DE PRUEBAS, ESPECIALES O COMPLEMENTARIAS; SUSCRIBIR CUALQUIER ACTA, REGISTRO, ESCRITO, DOCUMENTO O INSTRUMENTO DE CUALQUIER DENOMINACIÓN QUE SE DERIVEN DE PROCESOS CONCILIATORIOS, JUDICIALES Y/O ARBITRALES; SOLICITAR QUE SE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS SUS MODALIDADES), SEA EN FORMA DE EMBARGO, SECUESTRO, DEPÓSITO, RETENCIÓN, INTERVENCIÓN Y LAS DEMÁS QUE CONTEMPLE LA LEY Y MEDIDAS CAUTELARES ESPECIALES (INNOVATIVA, PROHIBICIÓN DE INNOVAR, GENÉRICAS). PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA, SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL); SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SOLICITAR SE NOMBRE TASADORES, PERITOS, OBSERVAR TODOS LOS PERITAJES Y/O TASACIONES, SOLICITAR SE NOMBRE MARTILLEROS, INTERVENIR Y PARTICIPAR EN REMATES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES EN REMATE A NOMBRE DE LA EMPRESA; COBRAR CONSIGNACIONES JUDICIALES; CELEBRAR ACTOS JURÍDICOS CON POSTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE SENTENCIA: SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL
- 18. SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTÊNCIA O INEXISTÊNCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABILIDAD EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES. INDICES AUTOMATIZADOS. Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO Oficina Registral de CHACHAPOYAS



Código de Verificación: 33900459 Solicitud N° 2024 - 1847373 20/03/2024 12:00:10

PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA COMPETENTE PARA CONOCER LAS MISMAS; APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UNA DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL; DESISTIRSE DE SU CONDICIÓN DE PARTE CIVIL; PRESTAR PREVENTIVAS Y TESTIMONIALES; ACUDIR Y ACTUAR ANTE LA POLICÍA NACIONAL, EL MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA EN RELACIÓN A PROCEDIMIENTOS O INVESTIGACIONES EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE O TENGA INTERÉS, SIN NINGÚN TIPO DE LIMITACIÓN NI RESTRICCIÓN.

- 19. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES DE TRABAJO, SEAN ÉSTAS ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES QUE SEAN NECESARIAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26636, LEY PROCESAL DEL TRABAJO Y DEMÁS NORMAS LABORALES APLICABLES; ASÍ TAMBIÉN, PODRÁN REPRESENTAR A LA EMPRESA DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA NORMATIVA APLICABLE, EN TODA CLASE DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE TRATO DIRECTO Y/O CONCILIACIÓN Y PARA PRACTICAR LOS ACTOS PROCESALES RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN.
- 20. DECIDIR LA PROMOCIÓN CONTINUACIÓN, DESISTIMIENTO O TRANSACCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
- 21. SOMETER A ARBITRAJE LAS RECLAMACIONES INTERPUESTAS POR LA EMPRESA O QUE CONTRA ELLA SE INTERPUSIERA, ESTIPULANDO LAS CONDICIONES Y LA FORMA DE ARBITRAJE, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL DIRECTORIO.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DECIDIR SOBRE LA APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, COMERCIALES O BANCARIAS; DISPONER SOBRE EL MOVIMIENTO DE ÉSTAS; AFECTAR DEPÓSITOS O CUENTAS EN GARANTÍA, SOLICITAR ADVANCE ACCOUNT EN CUENTAS CORRIENTES; GIRAR, ENDOSAR, CANCELAR, COBRAR CHEQUES; GIRAR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, ENDOSAR, COBRAR, DESCONTAR, PROTESTAR, AVALAR, AFECTAR Y CANCELAR LETRAS, VALES, PAGARÉS, GIROS, TRANSFERENCIAS, CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, PÓLIZAS Y CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DE CRÉDITO; OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, RETIRAR, VENDER, COMPRAR O AFECTAR VALORES, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOLICITAR Y SUSCRIBIR CARTAS DE CRÉDITO, EMITIR BOLETAS DE GARANTÍA; TOMAR EN ALQUILER CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS O CERRARLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO; SOLICITAR APERTURA DE CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIAS DEBIDAMENTE FEDATEADAS DE FECHA 07/02/2022, POR EL FEDATARIO DEL OTASS, NARDA LILIBETH TAVARA ARQUINIGO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS: NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS. Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012: SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS //ENLINEA SUNARP GOB PE/SUNARPWEB/PAGES/ PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE: LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.



ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO Oficina Registral de CHACHAPOYAS



Código de Verificación: 33900459 Solicitud N° 2024 - 1847373 20/03/2024 12:00:10

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO: NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2024-99999-609458

S/30.90

Tasa Registral del Servicio

S/30.90

Verificado y expedido por CORTEZ URTEAGA, SANDRA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Chiclayo, a las 15:40:06 horas del 20 de Marzo del 2024.

SANDRA CORTEZ URTEAGA ABOGADA CERTIFICADOR Zona Registral Nº 11 - Sede Chiclayo

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL 7 U O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012: SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÀ VERIFICARSE EN LA PÀGINA WEB HTTPS: //ENLINEA SUNARP GOB PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL FAGES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL: ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMATICO.

ANEXO 1

FICHA TECNICA
(La presente Ficha Técnica tiene calidad de Declaración Jurada)

1. DATOS GENERALES

REGIMEN (RAT I NO RAT) 2. OBJETIVO EMUSAP S.A. 361,631.04 RAZÓN SOCIAL DE LA EPS

viento gratulto de agua potable mediante camion cisterna a la población sin acceso al agua potable, y que se encuentre en condiciones de pobreza o vulnerabilidad istribuira 4,752m3 de agua potable a los pobladores del Barrio Santa Rosa del a H Pedro Castro Alva COSTO TOTAL (S/)

4. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD DE TRANSFERENCIA

Diseripción	Unidad de Medida	Costo Unitario en Boles	Cantilicad	Costo Total en Soles
Costo de Distribución:				334,366.80
Costo de Distribución Indirecto (Tercerizado)				311,968.80
ALOULER DE CISTERNA. Incliye carductor (02 ayudantes, y coato de operación y mantenemento.				
Ruta Unica	т3	95 65	4,752.00	311,959.80
Costo de Distribucion Directo				22,460.00
Contratacion de supervisor de campo	mescal	8 00	2.800 00	22.400.00
Costo de Agus Potable				11,262.24
COSTO AGUA POTABLE TARIFA DOMESTICA	mes	2.37	4,752 00	11,262.24
Gasto de Difusión y educación sanifaria				16,000 00
Offusión de rutas, frecuencias y horarios de distribución	THES	1,000	8 00	9,000 00
Materiales y camperfus de educación sanitaria (almacenamento de agua, prevención contra enfermedades, dengue)	Sem	1,000	8 00	8,000.00
COSTO TOTAL				361 631 04

-	5
DATES	
-	
N	
2	
MAGE:	
ш.	
≝ .	
9	
*	
-	
U	
古	
4	
0	
-	
5	
	1
0	
×	
×	
×	
ar .	
w.	
G.	
DIAM'S	i .
2	
0	
# ·	
3	
而	
≅ :	
E.	
#1988	
#	
•	
α	
d	
3	
~~	
×	
Œ	
NO.	ı
POR	
A POR	
DA POR	ı
IADA POR	ı
CIADA POR	ı
FICIADA POR	
EFICIADA POR	
NEFICIADA POR	
ENEFICIADA POR	
BENEFICIADA POR	
BENEFICIADA POR	ı
ON BENEFICIADA POR	
ION BENEFICIADA POR	
ICION BENEFICIADA POR	
ACION BENEFICIADA POR	
BLACION BENEFICIADA POR	
DBLACION BENEFICIADA POR	
POBLACION BENEFICIADA POR	
POBLACION BENEFICIADA POR	
Y POBLACION BENEFICIADA POR	
A Y POBLACION BENEFICIADA POR	
UA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
IGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
E AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
N DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
ON DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
SION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
JCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
BUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
RIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
TRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
STRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
S DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
IES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
WES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
TEMES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
JMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
LUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
OLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
, VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y POBLACIÓN BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	
5. VOLUMENES DE DISTRIBUCION DE AGUA Y POBLACION BENEFICIADA POR	

Total Research SANTA ROSA DELA H PEDRO CASTRO CHACHADOVAS CHACHADOVAS PARTE ALTA DELA H PEDRO CASTRO ALVA ROSA DELA HARTO ROSA				Zona de distribución	notion				Volumen de agua para consumo
10 SANTA ROSA DEL A H PEDRO CASTRO CHACHAPOYAS CHACHAPOYAS AMAZONAS PARTE ALTA DEL A H PEDRO CASTRO ALVA TOTAL 1012 1012 1014 1015 1	b	Zosa + denominación o nombre	Oleratio	Provincia	Región	Indicar Referencia	numero de meses de distribucion	Población beneficiada estimada (número de habitantes) TOTAL	humano a distribuir por zona ee distribución (Mayo a Dickembn), 08 meses) (m3) TOTAL
00'066	-	BARRIO SANTA ROSA DEL A H PEDRO CASTRO ALVA	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS		PARTE ALTA DEL A H PEDRO CASTRO ALVA	6 0	00 086	
							TOTAL	00'066	

CESAL RICHARD ESPINOZA TADIA MG Carlos Alberto Mestanza Iberreo

EMUSAP S.A.

Firma y sello del Gerente de Operaciones

Firma y sello del Gerente de Administración

ESCOBEDO GUIS COMINISTRACIÓN Y FINA

AP S.A.

Contraction of the second

Firma y sello Gerente General

22

2024

EJECUCIÓN SEGÚN TRANFERENCIA FINANCIERA RM 011-2024-VIVIENDA

	ACUMULADO	45,203.88	90,407.76	135,611.64	180,815.52	226,019.40	271,223.28	316,427.16	361,631.04	
TOTAL	361,631.04	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	361,631.04
2.3.2.2.4.3 Servicio de Imagen Instituciona	8,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	8,000.00
2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad	8,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	8,000.00
2.3.2.2.1.2 Servicio de Agua Potable y Desague Administracion	11,262.24	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	11,262.24
2.3.2.7.11 99.Servicio Diversos	22,400.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	22,400.00
2.3.2.7.11 99.Servicio Diversos	311,968.80	38,996.10	38,996 10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	311,968.80
ESPECÍFICA DE GASTO	COSTO SEGÚN SOLICTUD DE TRANSFERENCIA 2024 - OFICIO MÚLTIPLE 000007- 2024-OTAS-DGF	MAYO	OINUL	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2024

2024

PROGRAMACIÓN PROYECTADA

SOLICTUD DE TRANSFERENCIA 2024 - OFICIO MÚLTIPLE 000007-2024-OTAS-DGF

N.	EPS	REGIMEN	COSTO SEGÚN SOLICTUD DE TRANSFERENCIA 2024 - OFICIO MÚLTIPLE 000007-2024-OTAS- DGF	TIPO	Monto (S/)	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
					Total Ejecución Financiera	45,203 88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	361,631.04
1	EMUSAP	RAT	361,631.04	EJECUCION	Volumen distribuido (m3)	594 00	594 00	594.00	594 00	594.00	594.00	594.00	594.00	4,752.00
				FÍSICA	Población beneficiada (hab.)	990 00	990.00	990.00	990.00	990.00	990.00	990.00	990.00	7,920.00

	(Asentamiento humano, centro poblado, urbanización, distrito, provincia	Población	Beneficiada	Volumen de agua poatble a distribuir, en m3		
N°	etc.)	Dotacion per capita en It.	N° viviendas	Densidad poblacional	Diario	Mensual
1	A.H SANTA ROSA, DISTRITO DE CHACHAPOYAS, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS DEPARTAMENTO DE AMAZONAS (E 183051 - N9312645)	20	300	3.3	19.8	594

EMUSAP S.A.

ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico

EMUSAPS.A

ENUSAP S.A

ESCOBEDO GUIE

EPS EMUSAP S.A	PROGRAMACIÓN PROYECTADA 2024										
CONCEPTO DE GASTO	ESPECÍFICA DE GASTO	COSTO PROM SEGÚN TF RM № 018-2024- VIVIENDA	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL 2024
Alquiler de camion cisterna	2.3.2.7.11 99.Servicio Diversos	311,968.80	38,996.10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	38,996.10	311,968.80
Contratacion supervisor de campo	2.3.2.7.11 99.Servicio Diversos	22,400.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	2,800.00	22,400.00
Servicio de Agua potable y alcantarillado	2.3.2.2.1.2 Servicio de Agua Potable y Desague Administracion	11,262.24	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	1,407.78	11,262.24
Servicio de difusiion	2.3.2.2.4.1 Servicio de Publicidad	8,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	8,000.00
Materiales para campaña de educación sanitaria	2.3.2.2.4.3 Servicio de Imagen Instituciona	8,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	8,000.00
		361,631.04	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	45,203.88	361,631.04

ING. Carlos Alberto Mestanza iberico GERENTE GENERAL

Cesar Richard Espinoza Tapia

ELESCOBEDO C.

Anexo Nº 3 Acta de Compromiso

La Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A. R.U.C. N° 20223939478, con domicilio legal en EL Jr. Sociego N° 397 - Chachapoyas, debidamente representada por su *Gerente General/ apodera*do, Carlos Alberto Mestanza Iberico, identificado(a) con D.N.I. N° 33432237, se compromete a ejecutar los recursos a otorgar para la continuidad de la atención de la distribución de agua por cisterna según lo establecido en la RM N°.579-2023-VIVIENDA

Eur,

ING. Carlos Alberto Mestanza Ibe.
GEBENTE GENERAL

Anexo Nº 4 Declaración Jurada de conformación del Fondo de Inversión

1 1 T

Yo, Carlos Alberto Mestanza Iberico, identificado(a) identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33432237, en representación de la EPS Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A. R.U.C. N° 20223938478, con domicilio legal en EL Jr. Sociego N° 397 Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas., declaro que la EPS tiene conformado el Fondo de Inversión acorde a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas.

o uga

GERENTE GENERAL

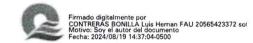
Anexo Nº 5 Declaración Jurada Anticorrupción

Yo, Yo, Carlos Alberto Mestanza Iberico, identificado(a) identificado con Documento Nacional de Identidad N° 33432237, en representación de la EPS Empresa Prestadora Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Amazonas EMUSAP S.A. R.U.C. N° 20223938478, con domicilio legal en EL Jr. Sociego N°397 Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas declaro lo siguiente:

- No se ha ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la solicitud de trasferencia financiera al OTASS; que pueda constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a la EPS y/o al OTASS.
- El dinero de la transferencia será utilizado de manera estricta en la ejecución de lo establecido en la solicitud de transferencia presentada al OTASS, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y evitando cometer actos ilegales o de corrupción, buscando la maximización del beneficio común para la población beneficiada, y eliminando cualquier aprovechamiento personal o de algún funcionario y/o servidor de la EPS.
- He leído la Política Antisoborno del OTASS publicada en la página web del OTASS (https://www.gob.pe/institucion/otass/informes-publicaciones/2878388-funcion-de-integridad-y-lucha-contra-la-corrupcion-en-el-otass), la entiendo y declaro que he de respetar los principios establecidos en dicha política y que ha sido difundida a los servidores de la EPS a fin de que tomen conocimiento de esta.
- Me comprometo a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así también poner en conocimiento al Oficial de Cumplimiento del OTASS dichas prácticas a través de la plataforma digital centralizada de denuncias públicas https://denuncias.servicios.gob.pe/
- Soy consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, estaré sometido a las acciones civiles y/o penales que pudieran devenir.

Chachapoyas 15 de Abril de 2024.

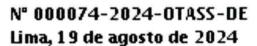






Resolución Directoral







VISTOS:



El Memorando N° 001181-2024-OTASS-DO y el Memorando N° 0001321-2024-OTASS-DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico N° 000009-2024-OTASS-DME de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, el Informe Técnico N° 000029-2024-OTASS-DGF de la Dirección de Gestión y Financiamiento, los Informes N° 000251-2024-OTASS-OPP y N° 000260-2024-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Legales N°000232-2024-OTASS-OAJ y N° 000234-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000177-2024-OTASS-GG, v:



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el literal c) del inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado entre otros, por la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 8 del citado Decreto Legislativo, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2024 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra disposición", cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria dispone modificar los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público";

Que, el acotado numeral 13.2 del artículo 13 modificado, dispone autorizar a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) durante el Año Fiscal 2024, a utilizar los saldos de aquellos recursos que fueron transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) autorizados en las Leyes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo № 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo № 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento e ingresando la siguiente clave:

Anuales de Presupuesto, para atender exclusivamente los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 028-2023, así como la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial Nº 579-2023-VIVIENDA. El OTASS, mediante resolución del titular del pliego, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza los montos máximos que serán incorporados por cada EPS en su presupuesto institucional";

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 modificado, dispone que, "Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, SEDAPAL modificado, dispone que, "Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, SEDAPAL y las EPS quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, salvo en lo referido a que las transferencias financieras a que se contrae el mencionado artículo 13 son ejecutadas a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.";

Que, al respecto, mediante Informe Nº 000251-2024-OTASS-OPP e Informe Nº 000260-2024-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en marco a lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria, el Decreto de Urgencia Nº 010-2024; evalúa las condiciones establecidas en la citada norma, para la expedición del acto resolutivo de autorización, señalando que, i) "En base a los Anexos 01, 02, 03 del Informe Técnico N° 000009-2024-OTASS-DME de la DME, la DO ha determinado saldos financieros disponibles (...)"; ii) De las veinticinco (25) EPS que solicitan financiamiento para atender gastos por distribución gratuita de agua potable por S/ 11,673,922.48; solo ocho (08) EPS registran saldo financiero disponible por S/ 7,648,290.65; sin embargo estas EPS solo requieren incorporar un monto por S/ 2,665,422.05, para atender los requerimientos de distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en beneficio de sus respectivas poblaciones que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema (...)"; en consecuencia, dicha Oficina emite opinión favorable para que mediante Resolución del Titular del Pliego se autorice los montos máximos a ser incorporados en el presupuesto institucional de ocho (08) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS)";

Que, en el marco del numeral 35.1, articulo 35 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, es preciso señalar que la norma estable que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; por lo tanto, el monto máximo a ser incorporado por las ocho (08) EPS, será por el importe de S/ 2,665,422.00;

Que, contando con el informe de evaluación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la autorización de los montos máximos a ser incorporados por cada EPS en su presupuesto institucional; a través del Informe Legal N° 000232-2024-OTASS-OAJ e Informe Legal N° 000234-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria efectuada a través del Decreto de Urgencia N° 010-2024;

Que, mediante Informe N° 000177-2024-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que ha procedido con la revisión de los informes técnicos y legales, documentos que conforman el expediente administrativo que sustentan la presente resolución, encontrándolo conforme;













Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo № 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo № 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Con el visado de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, de la Dirección de Gestión y Financiamiento, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°006-2019-VIVIENDA (Sección Primera), la Resolución Directoral Nº 010-2019-OTASS/DE (Sección Segunda) y el Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria, el Decreto de Urgencia N° 010-2024.













SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de los montos máximos

Autorizar los montos máximos a incorporarse por cada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) en su presupuesto institucional, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La incorporación de los montos máximos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizan con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.2, del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 010-2024, conforme al Anexo N° 01 que forma de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los montos máximos a incorporarse en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución, se utilizan bajo responsabilidad, a los fines establecidos en el numeral 13.2. artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria.

Artículo 4.- Seguimiento y Monitoreo

Disponer a las Direcciones de línea que correspondan en marco a sus funciones, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los recursos a ser incorporados por las Empresas Prestadoras de Servicios - EPS citados en el Anexo Nº 01, para atender exclusivamente la finalidad dispuesta en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución, a las Empresas Prestadoras de Servicios - EPS, citadas en el Anexo 01, a las Direcciones de Línea, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Resolución firmada digitalmente

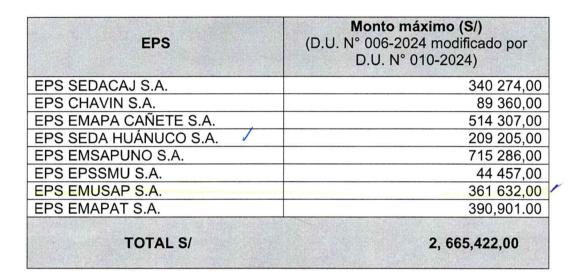
LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA DIRECTOR EJECUTIVO ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo № 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo № 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo № 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través

https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento e ingresando la siguiente clave: 8SWMLP3

ANEXO N° 01

Montos máximos a ser incorporados por EPS (D.U. N° 006-2024 modificado por D.U. N° 010-2024)



- Estructura Funcional Programática de Ingreso:
 Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Ingreso:
 1.9 Saldos de Balance, especifica de ingresos 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance.
- Estructura Funcional Programática de Gasto:
 Categoría Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000378: Abastecimiento de agua potable en zonas rurales y urbano marginales, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

.-.-.-.-.-.-.-.-.-.







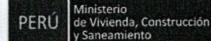






Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo № 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo № 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:





y Saneamiento Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Avacucho



Lima, 22 de agosto de 2024 OFICIO MULTIPLE N° 000077-2024-OTASS-DO



Señor: GERENTE GENERAL EPS SEDACAJ S.A. (CAJ2)



GERENTE GENERAL EPS CHAVIN S.A. (ANC2)



GERENTE GENERAL **EMAPA CANETE S.A. (LIM3)**



GERENTE GENERAL **EPS SEDA HUANUCO S.A. (HCO1)**



GERENTE GENERAL EMSA PUNO S.A. (PUN2)



GERENTE GENERAL **EPS EPSSMU S.A. (AMA2)**



GERENTE GENERAL EPS EMUSAP S.A. (AMA3)

GERENTE GENERAL **EMAPAT S.A. (MAD1)**

Presente. -

Asunto

: SOBRE AUTORIZACIÓN DE MONTOS MÁXIMOS A

INCORPORARSE POR CADA EPS EN SU PRESUPUESTO

INSTITUCIONAL

Referencia

: Resolución Directoral Nº 000074-2024-OTASS-DE

De mi consideración:

Calle Germán Schreiber N° 210

Oficina 101 San Isidro, Lima.

(511) 500-2090

www.gob.pe/otass

Sirva la presente para saludarlos a la vez, hacerle saber que a través del documento de la referencia, se autorizaron los montos máximos a incorporarse por cada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) en su presupuesto institucional, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la citada Resolución, precisándose además en su artículo segundo que la incorporación de los montos máximos autorizados en el artículo primero de la dicha Resolución, se realizan con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.2, del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 010-2024.

Así también, es de señalar que según se indica de manera expresa en el documento de la referencia, los montos máximos a incorporarse en aplicación del artículo primero de la Resolución, se utilizan bajo responsabilidad, a los fines establecidos en el numeral 13.2, artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo № 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo № 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través

https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento e ingresando la siguiente clav U482EDV





NORMAS LEGALES

ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS **SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

Autorizan montos máximos a incorporarse por cada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) en su presupuesto institucional

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000074-2024-OTASS-DE

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001181-2024-OTASS-DO Memorando N° 0001321-2024-OTASS-DO, 001181-2024-OTASS-DO Dirección de Operaciones; el Informe Técnico 000009-2024-OTASS-DME de la Dirección de Evaluación, el Informe Técnico Monitoreo 000029-2024-OTASS-DGF de la Dirección de Gestión y Financiamiento, los Informes N° 000251-2024-OTASS OPP y N° 000260-2024-OTASS-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, los Informes Legales N°000232-2024-OTASS-OAJ y N° 000234-2024-OTASS-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 000177-2024-OTASS-GG, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal c) del inciso 2 del numeral 4.2 del artículo 4, del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Sistema Nacional de Presupuesto Público está integrado entre otros, por la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces;

Que, conforme al artículo 8 del citado Decreto Legislativo, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2024 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra disposición", cuya Única Disposición Complementaria Modificatoria dispone modificar los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024, "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público";

Que, el acotado numeral 13.2 del artículo 13 modificado, dispone autorizar a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento (EPS) durante el Año Fiscal 2024, a utilizar los saldos de aquellos recursos que fueron transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto, para atender exclusivamente los gastos de operación y mantenimiento de los vehículos, maquinarias y equipos adquiridos en el marco del Decreto de Urgencia Nº 028-2023, así como la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial Nº 579-2023-VIVIENDA. El OTASS, mediante resolución del titular del pliego, previo informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, autoriza los montos máximos que serán incorporados por cada EPS en su presupuesto institucional";

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 modificado, dispone que, "Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, SEDAPAL y las EPS quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, salvo en lo referido a que las transferencias financieras a que se contrae el mencionado artículo 13 son ejecutadas a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería.";

Que. al respecto, mediante Informe 000251-2024-OTASS-OPP N° Informe e 000260-2024-OTASS-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en marco a lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria, el Decreto de Urgencia N° 010-2024; evalúa las condiciones establecidas en la citada norma, para la expedición del acto resolutivo de autorización, señalando que, i) "En base a los Anexos 01, 02, 03 del Informe Técnico N° 000009-2024-OTASS-DME de la DME, la DO ha determinado saldos financieros disponibles (...)"; ii) De las veinticinco (25) EPS que solicitan financiamiento para atender gastos por distribución gratuita de agua potable por S/ 11,673,922.48; solo ocho (08) EPS registran saldo financiero disponible por S/ 7,648,290.65; sin embargo estas EPS solo requieren incorporar un monto por S/ 2,665,422.05, para atender los requerimientos de distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en beneficio de sus respectivas poblaciones que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema (...)"; en consecuencia, dicha Oficina emite opinión favorable para que mediante Resolución del Titular del Pliego se autorice los montos máximos a ser incorporados en el presupuesto institucional de ocho (08) Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento

Que, en el marco del numeral 35.1, articulo 35 de la Directiva N°0001-2024-EF/50.01, es preciso señalar que la norma estable que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"; por lo tanto, el monto máximo a ser incorporado por las ocho (08) EPS, será por el importe de S/ 2,665,422.00;

Que, contando con el informe de evaluación de Oficina de Planeamiento y Presupuesto para la autorización de los montos máximos a ser incorporados por cada EPS en su presupuesto institucional; a través del Informe Legal N° 000232-2024-OTASS-OAJ e Informe Legal N° 000234-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la emisión de la resolución, conforme a lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria efectuada a través del Decreto de Urgencia N° 010-2024;

Que, mediante Informe N° 000177-2024-OTASS-GG, la Gerencia General, señala que ha procedido con la revisión de los informes técnicos y legales, documentos que conforman el expediente administrativo que sustentan la presente resolución, encontrándolo conforme;

Con el visado de la Dirección de Monitoreo y Evaluación, de la Dirección de Gestión y Financiamiento, de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N°006-2019-VIVIENDA (Sección Primera), la Resolución Directoral Nº 010-2019-OTASS/DE (Sección



Segunda) y el Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria, el Decreto de Urgencia Nº 010-2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización de los montos máximos

Autorizar los montos máximos a incorporarse por cada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) en su presupuesto institucional, conforme al Anexo Nº 01 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La incorporación de los montos máximos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución, se realizan con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.2, del artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2024, conforme al Anexo N° 01 que forma de la presente Resolución.

Artículo 3.- Limitaciones al uso de los recursos

Los montos máximos a incorporarse en aplicación del artículo 1 de la presente Resolución, se utilizan bajo responsabilidad, a los fines establecidos en el numeral 13.2, artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria.

Artículo 4.- Seguimiento y Monitoreo

Disponer a las Direcciones de línea que correspondan en marco a sus funciones, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de los recursos a ser incorporados por las Empresas Prestadoras de Servicios - EPS citados en el Anexo N° 01, para atender exclusivamente la finalidad dispuesta en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución, a las Empresas Prestadoras de Servicios - EPS, citadas en el Anexo 01, a las Direcciones de Línea, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo N° 01, en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Registrese, comuniquese y publiquese.

LUIS HERNAN CONTRERAS BONILLA Director Ejecutivo

ANEXO N° 01

Montos máximos a ser incorporados por EPS (D.U. N° 006-2024 modificado por D.U. N° 010-2024)

EPS	Monto máximo (S/) (D.U. N° 006-2024 modificado por D.U. N° 010-2024)
EPS SEDACAJ S.A.	340 274,00
EPS CHAVIN S.A.	89 360,00
EPS EMAPA CAÑETE S.A.	514 307,00
EPS SEDA HUÁNUCO S.A.	209 205,00
EPS EMSAPUNO S.A.	715 286,00
EPS EPSSMU S.A.	44 457,00
EPS EMUSAP S.A.	361 632,00
EPS EMAPAT S.A.	390,901.00
TOTAL S/	2, 665,422,00

*Estructura Funcional Programática de Ingreso:

Financiamiento: 4 Donaciones Fuente de Transferencias, Genérica de Ingreso: 1.9 Saldos de Balance, especifica de ingresos 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance.

* Estructura Funcional Programática de Gasto:

9002 Presupuestal: Asignaciones Categoría Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000378: Abastecimiento de agua potable en zonas rurales y urbano marginales, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

2316676-1

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO

Aprueban transferencia a la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 047-2024/DE-FONAFE

Lima, 16 de agosto de 2024

VISTOS:

El Oficio Nº 001206-2023-CG-GRECE, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Contraloría General de la República; el Oficio N° 001523-2024-CG/GRECE de la Contraloría General de la República, de fecha 14 de agosto de 2024; el Informe N° 0105-2024-GSC-FONAFE, de fecha 14 de agosto de 2024, de la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos; el Informe Nº 0052-2024-GPC-GPC-FONAFE, de fecha 13 de agosto de 2024, de la Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control de Gestión; y el Informe N° 0280-2024-GL-FONAFE, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785, establece su ámbito de aplicación, especificando que:

"Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema, independientemente del régimen legal o fuente de financiamiento bajo el cual operen.

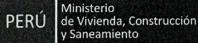
Dichas entidades sujetas a control por el Sistema, que en adelante se designan con el nombre genérico de entidades, son las siguientes:

f) Las empresas del Estado, así como aquellas empresas en las que éste participe en el accionariado, cualquiera sea la forma societaria que adopten, por los recursos y bienes materia de dicha participación.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785:

"Las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados





Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Lima, 12 de agosto de 2024

INFORME N° 000251-2024-OTASS-OPP



: ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO

GERENTE GENERAL

ASUNTO

Propuesta de montos máximos a ser incorporado por EPS en su respectivo presupuesto institucional, para atender gastos de distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna, en beneficio de la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable en el marco del Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial Nº 579-2023-VIVIENDA.

REFERENCIA:

- a) Decreto de Urgencia N°010-2024
- b) Informe N°000187-2024-OTASS-OPP
- c) Memorando Múltiple N°000015-2024-OTASS-DE
- d) Memorando N°000770-2024-OTASS-OPP
- e) Informe Técnico N°029-2024-OTASS-DGF
- f) Memorando N°000769-2024-OTASS-OPP
- g) Informe Técnico N°000009-2024-OTASS-DME
- h) Memorando N°001181-2024-OTASS-DO
- i) Informe N°0090-2024-OTASS-DO-KTT
- i) Memorando N°000855-2024-OTASS-OPP
- k) Informe N°000287-2024-OTASS-UF

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la propuesta de autorizar montos máximos a ser incorporados por cada EPS en su respectivo presupuesto institucional, para atender gastos de la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial Nº 579-2023-VIVIENDA. Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 La Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N°010-2024, ha modificado los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N°006-2024, en el extremo de incluir el concepto de agua gratuita para el financiamiento con cargo a los saldos de los recursos transferidos por el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto; con el siguiente texto:

"Artículo 13.- Medidas para distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna

(...)





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

ejecutadas; tanto para EPS en RAT y EPS NO RAT, a fin de atender lo solicitado por la DGF.



- 1.6 A través del Informe Técnico N°000009-2024-OTASS-DME, la DME manifiesta que de acuerdo al Sistema O-Transfer al 03.06.2024, se tiene registrado un monto total transferido en el periodo 20217-2024 por S/ 661,143,457.34; presentando un avance de ejecución por S/464,534,093.95; y de acuerdo al ANEXO N°01: Fichas Técnicas en Estado Revisado por DO y Ficha Cerrado, se tiene un saldo financiero por S/ 29,506,837.71; y de acuerdo al **ANEXO N°02**: Fichas Técnicas que no registran montos de ejecución en el Sistema O-Transfer al 03.06.2024, se tiene un monto no ejecutado por S/ 82,884,542.21; y en el ANEXO N°03: Fichas Técnicas que presentan saldos negativos, se tiene un monto negativo por S/115,822.82; el cual requiere validar por parte de la DO y la UF a fin de determinar el saldo financiero disponibles.
- 1.7 Con Memorando N°001181-2024-OTASS-DO, la DO remite el Informe N°090-2024-OTASS-DO-KTT donde precisa que los saldos financieros disponibles por cada EPS comprendidos en los Anexos 01, 02 y 03 presenta: "1) (...) ha priorizado la validación saldos de 25 EPS, que forman parte de las EPS de la demanda evaluada a través Informe Técnico N° 0029-2024-OTASS-DGF, de la Dirección de Gestión y Financiamiento, informe técnico que sustenta la demanda de recursos presupuestales para el financiamiento de la distribución gratuita de agua potable, en el marco al DU N°010-2024, 2) De la revisión del saldo de las fichas ejecutadas, según el Anexo 1 del Informe de DME, que corresponde a las 252 EPS priorizadas, 24 EPS registran saldos por un monto de S/ 19,820,719.18, que corresponde a 385 fichas técnicas y de la información proporcionada por las EPS, respecto a la disposición de saldos y de los informes presentados por los sectoristas adscritos en documentos adjuntos al presente, solo 08 EPS han evidenciado documentariamente contar con los saldos requeridos materia del presente, correspondiente a un total de 54 Fichas Técnicas (con detalle pormenorizado por EPS). por un saldo disponible por un monto de S/6,351,972.93, de los cuales 47 Fichas Técnicas son concordantes por un monto de S/6,136,290.01 y 07 Fichas Técnicas son NO concordantes por un monto de S/ 215,682.92 y 3) Respecto del Anexo 2, saldo de las fichas no ejecutadas, del Informe de DME, se tiene:
 - La EPS SEDA HUANUCO S.A., ha validado el saldo disponible que corresponde a 03 fichas técnicas por un monto de S/ 1,121,099.59.
 - 05 EPS, han realizado la devolución al tesoro, que corresponde a 07 fichas técnicas, por un monto de S/ 2,141,012.11. Información que ha sido validada por la Unidad de Finanzas a través de Memorando Múltiple Nº 0008-2024-OTASS-UF.
 - 08 EPS ha comunicado que 08 fichas técnicas, por un monto de S/ 6,804,940.51, se encuentran en ejecución.
 - 08 EPS ha comunicado que 34 fichas técnicas, por un monto de S/ 44,443,954.72, no han validado el saldo disponible.
 - La EPS BARRANCA S.A., ha comunicado que de la ficha FI-01-GO, se ha incorporado 702,363 en su presupuesto con la finalidad del DU 006-2024. Sin embargo, en saldo por S/844,908, se encuentra en proceso de revisión, por lo que no ha sido validado a la fecha del presente informe"
- Con Memorando N°000855-2024-OTASS-OPP, esta Oficina solicita a la UF validar la disponibilidad de los saldos financieros de las EPS, según fichas



San Isidro, Lima. (511) 500-2090

www.gob.pe/otass



Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Cuadro N°01: Recursos solicitados por las EPS e indicadores de Población beneficiara y Volumen de agua a distribuir



N°	EPS	OFICIO DE SOLICITUD	MONTO SOLICITADO	POBLACION BENEFICIARIA	VOLUMEN A DISTRIBUIR (m3)
1	EPS EMAPA PASCO S.A.	OFICIO N.º 192-2024-GG-EMAPA PASCO S.A.	213,394.00	4,930.00	35,496.00
2	EPS SEDACAJ S.A.	OFICIO N.º 193-2024 EPS SEDACAJ	340,273.86	2,560.00	18,432.00
3	EPS CHAVIN S.A.	OFICIO N.º 166-2024 EPS CHAVIN	89,359.92	108.00	680.40
4	EPS SEDA AYACUCHO S.A.	OFICIO N.º 152-2024 EPS SEDA AYACUCHO SA	667,310.50	3,068.00	9,864.00
5	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	OFICIO N*299 2024 EPS ALN - GO	569,188.16	3,620.00	13,032.00
6	EPS BARRANCA S.A.	OFICIO N°211-2024-EPS BARRANCA S.A./GG	165,206.40	1,408.00	10,137.60
7	EPS EMAPA HUARAL S.A.	OFICIO Nº 188-2024-EPS EMAPA HUARAL	757,088.00	6,250.00	10,000.00
В	EPS EMAPA CAÑETE S.A.	OFICIO 435-2024 EPS EMAPA CAÑETE	514,306.13	3,330.00	17,982.00
9	EPS SEDA HUANUCO S.A.	OFICIO 285-2024 EPS SEDAHUANUCO SA	209,204.01	4,729.00	18,792.40
0	EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.	OFICIO N°84-2024 EPS AGUAS DEL ALTIPLANO	259,513.44	1,086.00	7,819.20
1	EPS EMSA PUNO S.A.	OFICIO N.º 159-2024-EMSA PUNO SA	715,285.46	6,910.00	37,314.00
2	EPS EMAPAB S.A.	OFICIO N.º 280-2024 EMAPAB SA GG	500,431.09	1,160.00	7,308.00
13	EPS EPSSMU S.A.	OFICIO Nº181-2024-EPSSMU S.AGG	44,456.38	680.00	1,224.00
4	EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.	OFICIO N.º 114-2024-EMAPA SM SA GG	263,657.95	1,906.00	5,146.20
5	EPS MOYOBAMBA S.A.	OFICIO N°183-2024-EPS-MGG	764,048.90	1,620.00	13,122.00
6	EPS RIOJA S.A.	OFICIO Nº85-2024-EPS-GG EPS RIOJA S.A	413,559.42	872.00	6,278.40
7	EPS EMAPAT S.A.	OFICIO N°240-2024 EPS EMAPAT	626,101.04	3,108.00	22,374.00
8	EPS SEDALORETO S.A.	OFICIO Nº261-2024-EPS SEDALORETO S A-GG	682,915.00	7,142.00	22,127.00
9	EPS EMAPISCO S.A.	OFICIO Nº188-2024-EMAPISCO S.A.	260,990.39	1,917.00	7,130.00
0	EPS EMAPICA S.A.	OFICIO N°302-2024-GG-EPS EMAPICA S.A.	257,160.00	2,000.00	8,000.00
1	EPS SEMAPACH S.A.	OFICIO Nº174-2024-EPS SEMAPACH S.A	1,076,820.77	5,579.00	40,168.80
2	EPS EPSEL S.A.	OFICIO N°335-2024-EPSEL SA-GG	1,090,071.42	8,045.00	50,200.80
3	EPS GRAU S.A.	OFICIO 439-2024- EPS GRAU SA	342,859.20	23,520.00	5,040.00
4	EPS SEDAJULIACA S.A.	OFICIO N.248-2024-EPS SEDAJULIACA	489,090.00	43,669.00	17,467.00
25	EPS EMUSAP - CHACHAPOYAS	OFICIO N.º 166-2024 EMUSAP SA	361,631.04	990.00	4,752.00
			S/ 11'673,922.48	140.207	389,888

Cuadro N°02: Programación física, financiera por EPS beneficiarias Año 2024

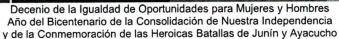
895	TIPO DE DITERVENCIÓN	MONTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	ост	NOV	DIC
do	Ejec. Financiera	569,188.16									142,297.04	142,297.04	142,297.04	142,297.04
THOUSE AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	Ejec. Fisica	13,032.00									3,258.00	3,258.00	3,258.00	3,258.00
Al 2 taying	Ejec. Financiera	757,088.00								155,397.00	186,397.00	221,597.00	72,598.50	121,098.50
NO FAR EMAPA HUARAL S.A.	Ejec. Fisica	10,000.00								2,500.00	2,500.00	2,500.00	1,250.00	1,250.00
O. L. T. S. EMAPA CAÑETE S.A.	Ejec. Financiera	514,306.13								158,560.90	87,006.38	140,757.95	71,290.45	56,690,45
TENS BY APA CANETE S.A.	Ejec. Física	17,982.00								5,994.00	2,997.00	2,997.00	2,997.00	2,997.00
	Ejec, Financiera	209,204.01								41,840.80	41,840.80	41,840.80	41,840.80	41,840.80
4 EPS SEDA HUANUCO S.A.	Ejec. Fisica	18,792.40								3,758.48	3,758.48	3,758.48	3,758.48	3,758.48
	Ejec. Financiera	715,285.46								238,428.49	119,214.24	119,214.24	119,214.24	119,214.24
5 EPS EMSA PUNO S.A.	Ejec. Física	37,314.00								12,438.00	6,219.00	6,219.00	6,219.00	6,219.00
	Ejec. Financiera	500,431.09								141,873.18	144,123.17	72,311.58	73,811.58	68,311.58
6 EPS EMAPAB S.A.	Ejec. Fisica	7,308.00								2,088.00	2,088.00	1,044.00	1,044.00	1,044.00
	Ejec. Financiera	44,456.38											32,972.63	11,483.75
7 EPS EPSSMU S.A.	Ejec. Fisica	1,224.00											612.00	612.00
	Elec, Financiera	263,657.95										87,885.99	87,885.98	87,885.98
8 EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.	Ejec. Física	5,146.20										1,715.40	1,715.40	1,715.40
	Ejec. Financiera	626,101.04								156,525.26	156,525.26	156,525.26	78,262.63	78,262.63
9 EPS EMAPAT S.A.	Ejec. Física	22,374.00								5,593.50	5,593.50	5,593.50	2,796.75	2,796.75
	Ejec, Financiera	260,990.39					†	1			65,247.60	65,247.60	65,247.60	65,247.60
10 EPS EMAPISCO S.A.	Ejec. Física	7,130.00					<u> </u>				1.782.50	1,782.50	1,782.50	1,782.50
	Ejec. Financiera	489,090.00					 		†	1			244,545.00	244,545.00
11 EPS SEDAJULIACA S.A.	Elec, Física	17,467.00					†	1					8,733.50	8,733.50
	Ejec. Financiera	213,394.00					1			30,936,00	30,936,00	30,936.00	46.118.00	74,468.00
12 EPS EMAPA PASCO S.A.	Elec. Fisica	35,496.00					 			8,874.00	8,874,00	8,874.00	4,437.00	4,437.00
	Ejec. Financiera	340,273.86					 	†	İ	85,068,47	85,068,47	85,068.47	42,534,23	42,534.23
13 EPS SEDACAJ S.A.	Ejec. Física	18,432.00					 	1		4,608.00	4,608.00	4,608.00	2,304.00	2,304,00
	Ejec. Financiera	89,359.92								29,116.96	30,811,96	13,772.23	7,872,23	7,786.54
14 EPS CHAVIN S.A.	Flec. Física	680.40						1		194,40	194.40	97.20	97.20	97.20
	Ejec. Financiera	667,310.50						1		262,917.72	226,917.70	72,958.36	52,258.36	52,258.36
15 EPS SEDA AYACUCHO S.A.	Ejec. Fisica	9,864,00					 	1		2.818.29	2.818.29	1409.14	1409.14	1409.14
	Ejec. Financiera	165,206.40						†		65,601.60	49,601.60	25,001.60	12,500.80	12,500.80
16 EPS BARRANCA S.A.	Ejec. Fisica	10,137.60					1			2,534,40	2,534,40	2.534.40	1,267.20	1,267.20
	Ejec. Financiera	259,513.44					<u> </u>	 		64,878,36	64,878,36	64.878.36	32,439.18	32,439.18
17 EPS AGUAS DEL ALTIPLANO S.R.L.	Ejec. Física	7,819.20						-		1,954.80	1,954.80	1,954.80	977.40	977.40
	Ejec. Financiera	764,048.90						 		171,728.87	170,948,58	170,948,58	166,948.58	B3.474.29
18 EPS MOYOBAMBA S.A.	Elec. Fisica	13,122.00								2,916,00	2,916.00	2.916.00	2,916.00	1.458.00
	Ejec. Financiera	413,559.42					 	 		103,389.86	103,389.85	103,389.85	51,694.93	51,694.93
19 EPS RIOJA S.A.	Ejec. Fisica	6,278.40					 	-		1,569.60	1,569.60	1,569.60	784.80	784.80
		682,915.00					-			148,598.00	132,510.00	129,010.00	184,131.00	88,666,00
20 EPS SEDALORETO S.A.	Ejec. Financiera	22,127.00						-		4.162.00	4.162.00	4.162.00	6,427.00	3,214.00
	Ejec. Fisica									89,540.00	82,540,00	42,540.00	21,270.00	21,270.00
21 EPS EMAPICA S.A.	Ejec. Financiera	257,160.00								2,000.00	2.000.00	2,000.00	1,000.00	1,000.00
	Ejec. Fisica	8,000.00												
22 EPS SEMAPACH S.A.	Ejec. Financiera	1,076,820.77					-			269,205.19	269,205.19 10.042.20	269,205.19 10.042.20	134,602.60 5.021.10	134,602.60
	Ejec. Física	40,168.80					-			258.563.85	10,042.20 292.863.85			5,021.10 146,431.93
23 EPS EPSEL S.A.	Ejec. Financiera	1,090,071.42								12,550.20	12,550.20	265,679.86	126,531.93	
	Ejec. Física	50,200.80								235,400.00	107,459.20	12,550.20	6,275.10	6,275.10
24 EPS GRAU S.A.	Ejec. Financiera	342,859.20					-				1,440.00			
	Ejec. Fisica	5,040.00					-	-		3,600.00	The second secon	00.409.51	45 200	V 200
25 EPS EMUSAP - CHACHAPOYAS	Ejec. Financiera	361,631.04			-			-		90,407.76	90,407.76	90,407.76	45,203.88	45,203.88
	Ejec. Fisica	4,752.00								1,188.00	1,188.00	1,188.00	594.00	594.00
TOTAL EJEC. FINANCII		11,673,922.48	•	•					•	2,797,978.26	2,680,190.01	2,411,473.72	1,954,072.18	
TOTAL EIEC. FÉSICA	100	389,888	* 1	•	•			•	•	91,384	85,048	82,773	67,677	63,006



Calle Germán Schreiber N° 210 - Oficina 101 San Isidro, Lima. (511) 500-2090 www.gob.pe/otass

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

de la siguiente dirección web: https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento e ingresando la siguiente clave: 5AL1UUT



La DO concluye que, de las 25 EPS solo 7 EPS han validado saldos disponibles por el importe de S/ 6,136,290.01, que corresponden a 47 Fichas Técnicas Concordantes según el Anexo 01. Ver Cuadro Nº 05.



Cuadro N°05: Anexo N° 01 – Monto de Fichas Técnicas Liquidadas por EPS - Revisado por DO y Evaluadas por la DME Ficha Cerrado, con determinación de Saldo

N°	EP\$	Saldo (S/)	Validación de saldos	Saldo disponible (S/)	Salde disponible de FT Concordante (S/)
		931,612.75	SI	931,612.75	931,612.75
1	EPS EPSSMU S.A.	1,088,163.67	NO	-	
2	EPS EPSEL S.A.	1,964,792.67	NO		
3	EPS EMAPA CAÑETE S.A.	1,312,058.46	SI	1,312,058.46	1,178,671.70
,	EPS EMAPA CANETE S.A.	351,282.47	NO		
4	EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.	1,396,943.61	NO		
5	EPS GRAU S.A.	1,215,085.81	NO	1.5	-
	EDG EL GIGAD CA	1,080,540.71	SI	1,080,540.71	1,080,540.71
6	EPS EMUSAP S.A.	5,131.08	NO	-	
7	EPS BARRANCA S.A.	1,072,117.28	NO	*	
8	EPS CHAVIN S.A.	930,242.49	SI	930,242.49	930,242.49
9	EPS EMSA PUNO S.A.	856,235.62	SI	856,235.62	856,235.63
0	EPS EMAPICA S.A.	843,640.50	NO		
1	EPS MOYOBAMBA S.A.	831,590.34	NO		
2	EPS EMAPA HUARAL S.A.	788,361.42	NO	-	
		786,852.99	SI	786,852.99	786,852.9
3	EPS SEDACAJ S.A.	0.77	NO		
4	EPS EMAPAB S.A.	752,015.88	NO	-	
5	EPS SEDA JULIACA S.A.	712,216.92	NO	-	
6	EPS EMAPA PASCO S.A.	614,432.51	NO	-	
7	EPS EMAPAT S.A.	467,423.58	NO	-	
8	EPS EMAPISCO S.A.	445,372.13	NO	-	
9	EPS SEDA HUÁNUCO S.A.	442,685.63	SI	442,685.63	372,133.7
		11,744.28	SI	11,744.28	
0	EPS SEMAPACH S.A.	383,575.70	NO	-	
1	EPS SEDALORETO S.A.	315,959.20	NO	2	
2	EPS SEDA AYACUCHO S.A.	184,508.84	NO	2	
3	EPS RIOJA S.A.	33,380.32	NO		
4	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	2,751.55	NO		
-	Total general	19,820,719.18		6,351,972.93	6,136,290.01

Respecto a las EPS que se encuentran en el Anexo N°02, de las 18 EPS, solo 01 ha validado saldos disponibles por el importe de S/1,121,099.59, correspondiente a 03 Fichas Técnicas No ejecutadas. Ver Cuadro N° 06.

Cuadro N°06: Anexo N°02 – Fichas Técnicas que no registran montos de ejecución en el Sistema O-Transfer

Nº	EPS	Monto Transferido (S/)	Validación de saldos	Saldo validado (S/)
1	EPS GRAU S.A.	14,761,120.15	NO	-
2	EPS EPSEL S.A.	12,991,410.40	NO	¥
3	EPS BARRANCA S.A.	9,459,063.51	NO	•
4	EPS EMAPICA S.A.	140,683.00	En Ejecución	
5	EPS EMAPICA S.A.	5,215,788.00	Devolución al tesoro	
6	EPS SEDA JULIACA S.A.	3,784,556.74	NO	
7	EPS EMAPAT S.A.	2,534,430.00	En Ejecución	
8	EPS SEDALORETO S.A.	2,019,715.81	NO	9
9	EPS EMUSAP S.A.	1,330,078.00	Devolución al tesoro	2
10	EPS SEDA HUÁNUCO S.A.	1,121,099.59	SI	1,121,099.59
11	EPS EMAPA SAN MARTIN S.A.	1,043,239.00	En Ejecución	
12	EPS SEMAPACH S.A.	407,248.00	En Ejecución	
13	EPS SEDA AYACUCHO S.A.	341,005.42	Devolución al tesoro	
14	EPS EMAPA CAÑETE S.A.	339,067.00	Devolución al tesoro	
15	EPS EMAPISCO S.A.	320,396.00	NO	-
16	EPS EMAPA PASCO S.A.	43,435.80	En Ejecución	-
17	EPS EMAPA PASCO S.A.	120,533.11	NO	
18	EPS EMAPA PASCO S.A.	85,408.40	Devolución al tesoro	·
	Total general	56,058,277.93		1,121,099.59



Calle Germán Schreiber N° 210 - Oficina 101

San Isidro, Lima. (511) 500-2090

www.gob.pe/otass

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo № 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo № 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través

https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento e ingresando la siguiente clave: 5AL1UUT

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

- 3.5 Con la finalidad de facilitar el proceso de incorporación de los referidos saldos financieros por parte de las EPS, en el marco de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N°010-2024, se debe considerar la siguiente estructura funcional programática:
 - ➤ Ingresos: Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Ingreso: 1.9 Saldos de Balance, especifica de ingresos 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance.
 - Egresos: Categoría Presupuestal: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5000378: Abastecimiento de agua potable en zonas rurales y urbano marginales, Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gasto: 2.3 Bienes y Servicios.

IV.CONCLUSIONES:

- 4.1 De acuerdo a lo informado por la DGF, las EPS han presentado demanda de recursos financieros para atender la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial Nº 579-2023-VIVIENDA, por la suma de S/ 11,673,922.48.
- 4.2 En base a los Anexos 01, 02, 03 del Informe Técnico N°000009-2024-OTASS-DME de la DME, la DO ha determinado saldo financiero disponible por un monto de S/7,257,389.60, que corresponden a 47 Fichas Técnicas Cerradas concordantes y 03 Fichas no ejecutadas; la UF solo ha validado saldo financiero de las 47 Fichas Técnicas Concordantes por la suma de S/ 6,136,290.01.
- 4.3 De las veinticinco (25) EPS que solicitan financiamiento para atender gastos por distribución gratuita de agua potable por S/ 11,673,922.48; solo siete (07) EPS registran saldo financiero disponible por S/ 7,257,389.60; sin embargo estas EPS solo requieren incorporar un monto por S/ 2,274,521.00, para atender sus requerimientos de distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en beneficio de sus respectivas poblaciones que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema; para tal efecto, en el Cuadro N°07 se ha identificado a que fichas corresponden dichos saldos.
- 4.4 Por lo expuesto, esta Oficina emite opinión favorable para que mediante Resolución del Titular del Pliego se autorice los montos máximos a ser incorporados en el presupuesto institucional de siete (07) Empresas Prestadoras de Servicios – EPS, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición



Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Oficina de Planeamiento v Presupuesto

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Lima, 17 de agosto de 2024

INFORME N° 000260-2024-OTASS-OPP

Α

ORLANDO YAHIR CHIONG LIZANO

GERENTE GENERAL

ASUNTO

Incorporación de la EPS EMAPAT S.A, en el expediente para la autorización de montos máximos de saldo financiero que las EPS deben incorporar en sus respectivos presupuestos institucional para atender la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas a favor de la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en del Decreto de Urgencia N° 010-2024.

REFERENCIA

- a) Informe Técnico N°029-2024-OTASS-DGF
- b) Informe N°00251-2024-OTASS-OPP
- c) Informe Legal N°000232-2024-OTASS-OAJ
- d) Oficio N° 646-2024-GG-EPS EMAPA S.A
- e) Memorando N° 001321-2024-OTASS-DO
- f) Proveído N° 004759-2024-GG
- g) Decreto de Urgencia N°010-2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la determinación del monto máximo que la EPS EMAPAT S.A, debe incorporar en su presupuesto institucional para atender la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisternas a favor de la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 010-2024. Al respecto se informa lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

San Isidro, Lima.

www.gob.pe/otass

(511) 500-2090

- 1.1 Mediante Informe de la referencia a), la Dirección de Gestión y Financiamiento-DGF manifiesta que 25 EPS han presentado demanda adicional de recursos presupuestales y financieros para atender la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial № 579-2023-VIVIENDA, por la suma de S/ 11,673,922.48.
- 1.2 A través del Informe de la referencia b), esta Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que, de las 25 EPS que han solicitado recursos presupuestales y financieros para atender distribución gratuita de agua potable por S/ 11,673,922.48; solo 07 registran saldo financiero disponible por S/7,257,389.60



PO



Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024.
- 2.3 Resolución Directoral N° 0199-2023-OTASS-DE, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos del Pliego 207: OTASS para el Año 2024.
- 2.4 Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".
- 2.5 Decreto de Urgencia N°006-2024 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público"
- 2.6 Decreto de Urgencia N°010-2024 "Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para la reactivación económica del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y dicta otra disposición"

III. ANÁLISIS:

- 3.1 En el marco a la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto de Urgencia N°010-2024, esta Oficina ha emitido opinión favorable para que mediante Resolución del Titular del Pliego se autorice los montos máximos a ser incorporados en el presupuesto institucional de siete (07) Empresas Prestadoras de Servicios EPS, por S/ 2,274,521.00, para atender sus requerimientos de distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna en beneficio de sus respectivas poblaciones que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema.
- 3.2 Cabe señalar que, en la lista de EPS informado por la DGF a través del documento de la referencia a) figura la EPS EMAPAT S.A, con una solicitud de S/ 626,101.04 para atender distribución de agua gratuita mediante camiones cisternas para beneficiada a 3,108.00 familias; sin embargo, según lo informado por la DO en la fecha del Informe N° 0090-2024-OTASS-DO-KTT no contaba con saldo financiero disponible que permita atender dicha demanda de recursos. Ver cuadros N°01 y N°02:



https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento e ingresando la siguiente clave: SX3FIA2

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho

Tabla N° 11 del Informe N° 0090-2024-OTASS-DO-KTT (N° del 22 al 34)



ABIERTO

2.644.351.00

44,443,954,72

F-04-GO







3.3 En ese sentido, considerando que a la fecha la EPS EMAPAT mediante el Oficio N°646-2024-GG EPS EMAPAT S.A, manifiesta que existe saldo financiero de la ejecutada según Ficha F-01-GO del Convenio N°018transferencia 2018/OTASS-EPS EMAPAT S.A por S/ 390,901.05; y que dicho monto ha sido validado por la DO mediante el Memorando N°001321-2024-OTASS-DO, como saldo financiero disponible; esta Oficina considera viable proponer como monto máximo para que la mencionada EPS incorpore en su presupuesto institucional a fin que destine a la atención de gastos por distribución gratuita de agua potable, en el marco de lo establecido por el Decreto de Urgencia N°010-2024, el cual entre otros, ha modificado los numerales 13.2 y 13.3 del artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº006-2024.

IV.CONCLUSIONES:

San Isidro, Lima.

www.gob.pe/otass

(511) 500-2090

2024

TOTAL

EPS GRAU S.A.

4.1 La DGF, con informe de la referencia a) ha indicado que la EPS EMAPAT S.A ha presentado demanda de recursos presupuestales y financieros por la suma de S/626,101.04 para atender la distribución gratuita de agua potable mediante camiones cisterna a la población que no cuenta con acceso al servicio de agua potable y que se encuentre en condiciones de pobreza y pobreza extrema, en las zonas priorizadas y focalizadas a las que se refiere el Anexo I "Localidades dentro del ámbito de las EPS" de la Resolución Ministerial Nº 579-2023-VIVIENDA; sin embargo la DO a través del Informe N° 0090-2024-OTASS-DO-KTT ha manifestado que no cuenta con saldo financiero disponible que permita atender dicha demanda de recursos.



SALDO NO DISPONIBLE





Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho



Lima, 22 de agosto de 2024 OFICIO MULTIPLE N° 000077-2024-OTASS-DO



Señor:

GERENTE GENERAL EPS SEDACAJ S.A. (CAJ2)



GERENTE GENERAL EPS CHAVIN S.A. (ANC2)



GERENTE GENERAL **EMAPA CANETE S.A. (LIM3)**



GERENTE GENERAL EPS SEDA HUANUCO S.A. (HCO1)



GERENTE GENERAL EMSA PUNO S.A. (PUN2)



GERENTE GENERAL **EPS EPSSMU S.A. (AMA2)**



GERENTE GENERAL

EPS EMUSAP S.A. (AMA3)

GERENTE GENERAL EMAPAT S.A. (MAD1)

Presente. -

Asunto

: SOBRE AUTORIZACIÓN DE MONTOS MÁXIMOS A

INCORPORARSE POR CADA EPS EN SU PRESUPUESTO

INSTITUCIONAL

Referencia

: Resolución Directoral Nº 000074-2024-OTASS-DE

De mi consideración:

Sirva la presente para saludarlos a la vez, hacerle saber que a través del documento de la referencia, se autorizaron los montos máximos a incorporarse por cada Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento (EPS) en su presupuesto institucional, conforme al Anexo N° 01 que forma parte de la citada Resolución, precisándose además en su artículo segundo que la incorporación de los montos máximos autorizados en el artículo primero de la dicha Resolución, se realizan con cargo a los recursos señalados en el numeral 13.2, del artículo 13 del Decreto de Urgencia Nº 006-2024 y su modificatoria mediante Decreto de Urgencia N° 010-2024.

Así también, es de señalar que según se indica de manera expresa en el documento de la referencia, los montos máximos a incorporarse en aplicación del artículo primero de la Resolución, se utilizan bajo responsabilidad, a los fines establecidos en el numeral 13.2, artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 006-2024 y su modificatoria.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en OTASS, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 de Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM y la Tercera Disposición Comple Final del Decreto Supremo Nº 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a travé:

https://validacion.otass.gob.pe:8434/VerificaDocumento e ingresando la siguiente clave U482EDV



Calle Germán Schreiber N° 210